



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

14.- INFORME DE ESTABILIDAD

Presupuestos Generales de Tarifa 2017

Página 1 de 5

Firma 1 de 1	Interventor
Francisco Javier Escalona Moyano	13/01/2017

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0e73ee966b6a4a96a73fb73194919656001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

INFORME INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTA CORPORACION RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.017.: **INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 del R.D. 781/1.986, de 18 de Abril en concordancia con lo establecido en el Art. 4.1.G) del R.D. 1.174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y de conformidad asimismo con lo establecido en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y Art. 18.4 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, el infraescrito Interventor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Para más profundidad el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria (art. 4.1), a tales efectos se entenderá ejecución de los presupuestos, cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos.

El art. 16.2 del Reglamento señala que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Presupuestos Generales de Tarifa 2017

Página 2 de 5

Firma 1 de 1	Interventor
Francisco Javier Escalona Moyano	13/01/2017



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0e73ee966b6a4a96a73fb73194919656001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

En todo caso informar que el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales es como su propio nombre indica un sistema contable y no tiene carácter presupuestario, por tanto la formula de calculo de la capacidad necesidad de financiación a nivel de presupuesto inicial y de modificaciones presupuestarias ha de realizarse desde esta perspectiva.

Se analiza el equilibrio presupuestario de las entidades locales. Muy útil para saber si la entidad pública se logró financiar con los recursos típicos.

La [Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#) 2/2012 aprobada el 27 de abril de dicho año, establece la obligatoriedad de realizar su cálculo en los ayuntamientos siguiendo los criterios SEC 95 en términos de contabilidad nacional.

Por **equilibrio presupuestario** se suele entender la capacidad de los ayuntamientos para hacer frente con sus ingresos no financieros a sus gastos no financieros. Esta definición es coincidente con el cálculo del superávit o déficit no financiero.

GASTOS	DENOMINACION	TOTAL	INGRESOS	DENOMINACION	TOTAL
CAP I	Gastos de Personal	13.186.247,96	CAP I	Impuestos Directos	12.519.321,70
CAP II	Gastos bienes corrientes y Servicios	4.511.195,91	CAP II	Impuestos Indirectos	759.000,00
CAP III	Gastos Financieros	347.000,00	CAP III	Tasas y otros ingresos	2.844.584,76
CAPIV	Transferencias Corrientes	1.047.799,52	CAP IV	Transferencias Corrientes	4.772.257,49
CAP V	Fondo contingencia	-	CAP V	Ingresos patrimoniales	1.329.209,81
CAP VI	Inversiones Reales	1.210.055,57	CAP VI	Enajenación Reales Inversiones	-
CAP VII	Transferencias de Capital	126.200,00	CAP VII	Transferencias de Capital	186.000,00

Firma 1 de 1
Francisco Javier Escalona
Moyano
Interventor
13/01/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

	TOTAL	20.428.498,96		TOTAL	22.410.373,76
--	-------	---------------	--	-------	---------------

SUPERAVIT	1.981.874,80
-----------	--------------

Superávit / Déficit = Ingresos no Financieros - Gastos no Financieros
(Cap. I - VII) (Cap. I - VII)

Evidentemente, si estas magnitudes se dividen por el número de habitantes, expresaremos el resultado en déficit o superávit por habitante.

$$= 1.981.874,80 \text{ €} / 17.908 \text{ Hab} = 110,67 \text{ €/Hab.}$$

El índice de déficit se medirá como la división del superávit o déficit de financiación del ejercicio por el volumen total de derechos previstos

$$\text{Superavit} = (1.981.874,80 / 22.410.373,76) * 100 = 9,00\%$$

Si el índice de capacidad / necesidad de financiación es negativo, significa que la Entidad Pública no logró financiar con los recursos típicos (impuestos municipales, tasas, contribuciones especiales y precios públicos, participación en los ingresos del estado, subvenciones e ingresos patrimoniales) el total de gastos comprometidos, necesitando **recurrir al endeudamiento**.

Del resultado de los números obtenidos se puede afirmar que las previsiones que se contemplan en el presupuesto que ahora se presenta, permite la ejecución del mismo sin crear nuevas necesidades de financiación. Aunque de una forma muy reducida, que debería ir incrementando la brecha a favor de los derechos financieros respecto a los gastos. Elemento que será necesario incluir dentro del nuevo Plan Económico Financiero que para este ejercicio se debe formalizar.

Tarifa, a la fecha de la firma.

Presupuestos Generales de Tarifa 2017

Página 4 de 5

Firma 1 de 1
Francisco Javier Escalona
Moyano
13/01/2017
Interventor

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0e73ee966b6a4a96a73fb73194919656001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EL INTERVENTOR GENERAL,

Presupuestos Generales de Tarifa 2017

Página 5 de 5

Firma 1 de 1	13/01/2017	Interventor
Francisco Javier Escalona Moyano		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0e73ee966b6a4a96a73fb73194919656001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	